



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN IX, 65, 66, 67, 68, 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 95, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA **GRUPO MULTIEMPRESARIAL G DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **GUSTAVO ALBERTO ANAYA VÁSQUEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas acreditando su existencia a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaría Pública 78, con residencia en Lerma, Estado de México. -----

1.2 Estar debidamente representada por Gustavo Alberto Anaya Vásquez, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de apoderado legal mediante el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente instrumento. -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes GMG220808PT4. -----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Prevista 107, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México, Código Postal 50070. -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Bajo protesta de decir verdad, declara que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/241/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión de Comité de Adquisiciones y Servicios, del 19 de septiembre de 2023, se dictaminó procedente la adquisición, instalación y puesta en marcha de una planta de emergencia para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante adjudicación directa con la persona jurídica colectiva **GRUPO MULTIENTREPRENSARIAL G DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de las partidas 1 y 2 de la adjudicación directa **CAS-AD04/2023/LXI-LEM**. -----

3. “DE LAS PARTES”:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición, instalación y puesta en marcha de una planta de emergencia para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la persona jurídica colectiva **GRUPO MULTIENTREPRENSARIAL G DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de las partidas **1 y 2** descritas en el **ANEXO** del presente instrumento, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$849,370.42 (ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta pesos 42/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. La titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Jefa del Departamento Mantenimiento y Servicios, serán las responsables de administrar el contrato, con objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

Cuando el bien materia del presente instrumento haya sido revisado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el mismo, la titular de la Unidad Administrativa del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios podrán rechazarlo, y **“EL PROVEEDOR”** se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para su correcto funcionamiento, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

QUINTA. **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta de emergencia dentro de los **cincuenta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, conforme a lo requerido por la unidad administrativa interesada al interior de las instalaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en calle Mariano Matamoros 106, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; debiendo presentar a la unidad administrativa interesada el manual de operación (idioma español) completo y legible, así como planos y diagramas de conexiones eléctricas; coordinándose entre sí ambas partes con objeto de brindar capacitación para el debido manejo (encendido, programación y apagado), durante la instalación y puesta en marcha del bien. Por lo que las maniobras e instalación eléctrica, equipo y herramienta especializada, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. -----





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SEXTA. “EL PROVEEDOR” brindará capacitación a las personas servidoras públicas que asigne por escrito la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, para su debido manejo (encendido, programación y apagado), durante la instalación y puesta en marcha del bien. -----

SÉPTIMA. Las maniobras de instalación eléctrica, equipo y herramienta especializada, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. -----

OCTAVA. “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar currículum vitae del personal asignado para realizar el traslado, instalación y puesta en marcha del bien materia del presente instrumento, en el cual deberá acreditarse la experiencia requerida para realizar los trabajos. -----

NOVENA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar garantía vigente expedida por el fabricante de la planta de emergencia motivo del presente contrato, además de otorgar escrito de garantía por defectos de materiales, mano de obra y vicios ocultos en la fabricación, con una vigencia al menos de dos años. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” garantiza que la planta de emergencia, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Infraestructura de Calidad. -----

DÉCIMA PRIMERA. El pago de la facturación se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta de emergencia, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, cédula de situación fiscal, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal del banco. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, la facturación deberá consignar el bien, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-AD04/2023/LXI-LEM**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la titular de la Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Jefa del Departamento Mantenimiento y Servicios, así como, nombre y firma de autorización de la Directora

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.** -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente la adquisición, instalación y puesta en marcha de la planta de emergencia objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega, instalación y puesta en marcha de la planta de emergencia ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al inmueble, así como a las personas personas y/o bienes propiedad de **“EL CONTRATANTE”**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones en la entrega, instalación y puesta en marcha del bien materia del presente contrato. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realice la entrega, instalación y puesta en marcha del bien materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, y éste responderá por ello; por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”**, éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA QUINTA. “EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto del bien objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. **Salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar una **garantía de defectos y/o vicios ocultos** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedido por institución autorizada, a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **5%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la entrega, instalación y puesta en marcha del bien, la cual estará vigente durante un año hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** garantiza que los bienes se encuentran **libres de defectos y/o vicios ocultos**, conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para su correcto funcionamiento, en un lapso no mayor de **quince días hábiles**, contados a partir de la petición por escrito por la titular de la Unidad Administrativa del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**.-

La garantía de defectos y/o vicios ocultos se devolverá posterior al cumplirse un año de su vigencia y que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. ----

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el **“Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades”** y será acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

VIGÉSIMA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue, instale o ponga en marcha el bien en el plazo señalado en el presente contrato, será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del bien no entregado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento y/o garantía de defectos y/o vicios ocultos** será acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado el bien amparado en el presente instrumento y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA TERCERA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA QUINTA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el tres de octubre de dos mil veintitrés. -----

“EL CONTRATANTE”

“EL PROVEEDOR”


L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES


GUSTAVO ALBERTO ANAYA VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
MULTIEMPRESARIAL G DE TOLUCA, S.A. DE C.V.





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

L. EN D. VIRGINIA EDITH LÓPEZ REYES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DE MÉXICO

“UNIDAD ADMINISTRATIVA TÉCNICA”

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Armando Antonio Díaz Arroyo



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Marca y modelo	Subtotal antes de IVA
1	Suministro de planta de emergencia con motor diesel, con capacidad standby 100 kw / 125, con tablero de control y caseta acústica de 68 a 72 decibeles.	Pieza	1	MARCA: IGSA MODELO: GSIG00100S	\$542,769.48
2	Instalación de planta de emergencia, de la partida 1, en el lugar indicado. Incluye: trabajos de obra civil, fabricación de base de concreto armado, maniobras, anclajes, instalación del tablero de transferencia, instalación de las canalizaciones eléctricas de las líneas respectivas, sistema de tierras, bandejas (charolas) de aluminio, sistema de escape por ducto existente, hasta azotea del inmueble, mano de obra, herramienta, materiales, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	Servicio	1		\$189,446.40
SUBTOTAL					\$732,215.88
IVA					\$117,154.54
IMPORTE TOTAL					\$849,370.42

